

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 4.801/2012

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2012 y publicado en el B.O. de la Provincia nº 106, de fecha 6 de junio de 2012) durante su periodo de exposición pública, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones de dicha Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en dichas normas.

Modificación de los apartados segundo y tercero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras añadiendo los supuestos e) y f).

2.- La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo. El Pleno delega esta declaración en la Alcaldía salvo el supuesto de la bonificación del 95%

que expresamente se recoge en el apartado 3.d) e) y f) de este artículo. El Pleno y en su caso, la Alcaldía realizará dicha declaración, una vez justificado por el sujeto pasivo el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el presente artículo.

En ningún caso podrá realizarse dicha declaración de haberse iniciado expediente de restauración de la legalidad urbanística o sancionador cuyo objeto fueren las obras para las que se solicita la bonificación

3.- Se debe entender que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo en los siguientes supuestos: ...

e) Cuando la licencia sea solicitada para realizar cualquier tipo de intervención en caminos de titularidad municipal.

La bonificación será del 95% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

f) Cuando la licencia sea solicitada para la realización de obras relativas a edificios cuya titularidad corresponda a cualquier Administración Pública o a sus entidades instrumentales y el edificio esté destinado al cumplimiento de los fines de dichas Administraciones o de sus entidades instrumentales.

La bonificación será del 95% de la cuota que corresponda satisfacer al sujeto pasivo.

...

En Montoro, a 12 de julio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.